



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 177-2022-CR/GRM

Fecha : 04-08-2022

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 009-2022-CR/GRM realizada el cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. En la misma línea el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, de igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatoria establece que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”*.

De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Artículo 93° Autoridades competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en su numeral 93.5 establece que, *“En el caso de los funcionarios de los gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el jefe inmediato y el consejo regional y el consejo municipal, según corresponda, nombra una comisión Ad-Hoc para accionar.”*

Así mismo, se tiene la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece en el punto 19.4. *“En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la comisión Ad-Hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el consejo regional o concejo municipal, según corresponda. La comisión se integra por dos (02) miembros elegibles entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción. Así mismo, en el punto 19.5. “Las demás disposiciones relacionadas al régimen disciplinario y procedimiento sancionador reguladas por la Ley del Servicio Civil y su reglamento son de*





GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 177-2022-CR/GRM

Fecha : 04-08-2022

aplicación para determinar la responsabilidad de los funcionarios o ex funcionarios, a que se refiere el presente apartado, en lo que corresponda”.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 126-2022-CR/GRM de fecha 02 de junio del 2022, se derivó a la Comisión de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional Moquegua, el Oficio N° 055-2022-GRM/ORA-ORH de fecha 16 de mayo del 2022 y sus anexos para que conforme a sus funciones analicen y evalúen respecto a la competencia del Consejo Regional para la conformación de una Comisión Ad – Hoc, consecuentemente emitan un informe o dictamen según corresponda.

Que, dentro del marco del Acuerdo Regional, la Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Interno, con Oficio N° 046-2022-GRM-CR/COFCI/P, de fecha 20 de julio del 2022 remite el Informe N° 001-2022-GRM-CR/COFCI, emitido por la Comisión quienes concluyen que, resulta procedente la conformación de la Comisión Ad-Hoc para que tenga a su cargo la fase sancionadora, la cual deberá ser conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional, consignado los dos miembros elegibles entre los directivos públicos de la entidad

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GR; en mérito al análisis y debate con el voto por mayoría de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión AD – HOC, que actuara como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el ex funcionario Wildor Julio Ferrel Zeballos, en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua; el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua realice las acciones necesarias, a fin que los funcionarios regionales designados, cumplan con el presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua y al Gerente General Regional, a efecto de que dispongan dentro del marco de sus atribuciones y funciones los actos administrativos que ameriten su conocimiento, cumplimiento e implementación; bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS  
CONSEJERA DELEGADA